

**APRUEBA TERCER CONVENIO APOYO A LA GESTION LOCAL EN ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL AÑO 2019 – ESTRATEGIA APOYO CAMPAÑA DE INVIERNO Y VACUNACIÓN AÑO 2019**

LOTA, 04 de Junio del 2019

DECRETO D.S.M. Nº **579**

VISTOS:

Resolución Exenta 2R/3279 del 27.05.2019, que aprueba el **Tercer Convenio Apoyo a la Gestión Local en Atención Primaria Municipal Año 2019 - Estrategia Apoyo Campaña de Invierno y vacunación año 2019** de fecha 13.05.2019 suscrito entre el Servicio de Salud Concepción y la I. Municipalidad de Lota, y en uso de las facultades que me confieren los Arts. 12° y 63° del D.F.L. N° 1/2006, que refunde la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Apruébase **Tercer Convenio Apoyo a la Gestión Local en Atención Primaria Municipal Año 2019 - Estrategia Apoyo Campaña de Invierno y vacunación año 2019** de fecha 13.05.2019, suscrito entre el Servicio de Salud Concepción y la I. Municipalidad de Lota.

2.- Mediante el presente instrumento el Servicio de Salud Concepción se obliga a transferir a la I. Municipalidad de Lota, la suma de **\$ 14.592.770.- (Catorce millones quinientos noventa y dos mil setecientos setenta pesos)** para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes y estrategias del “Programa Apoyo a la gestión local en Atención Municipal”. Los recursos asignados serán utilizados de acuerdo al siguiente detalle de distribución:

Recurso	Nº horas	Duración estrategia comprometida	Monto Total
2 Kinesiólogo domicilio	24 semanales	4 meses /4, 8 horas diarias de lunes a viernes	\$3.747.840
1 Kinesiólogo SAPU/SAR	87 hrs (totales en 3 meses) 29 días	3 meses	\$1.044.000
1 Médicos	37 hrs sem	3 meses	\$9.800.930
TOTAL			\$14.592.770.-

3.- Impútese el gasto que genere el cumplimiento del presente Convenio a la Cuenta 215-21 “**Refuerzo IRA en SAPU y comunal**”.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-



**JOSE MIGUEL ARJONA BALLESTROS**  
SECRETARIO MUNICIPAL

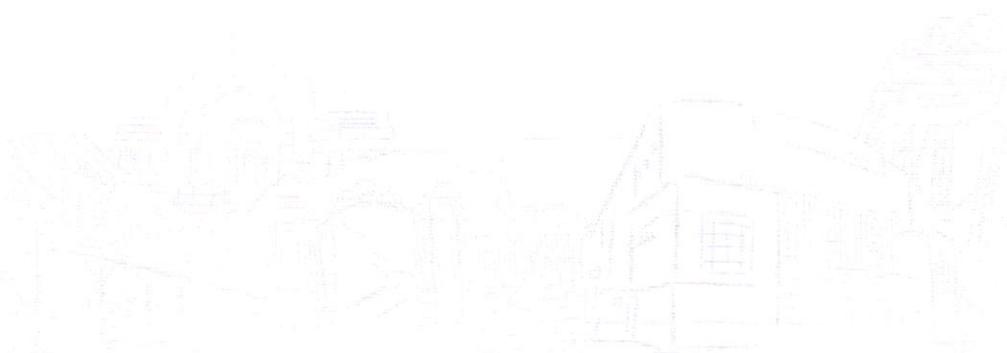


**HEDSON DIAZ CRUCES**  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL  
POR ORDEN DEL SR. ALCALDE.

Distribución:

- C/c Archivo Alcaldía
- C/c Jefe Administrativo Sra. Miriam Peña
- C/c Encargada de Recursos Humanos Srta. María José Isla A.
- C/c Referente Técnico DAS Srta. Mabel Núñez U.
- C/c Encargada Financiera de Convenios Srta. Yenny Sánchez S.
- C/c Director Cesfam Dr. Juan Cartes A. Sr. Pablo Núñez M.
- C/c Director Cesfam Dr. Sergio Lagos O. Sr. José Medina L.
- C/c Secretaría

HMC/LBF/YSS/MNU/mnu. -





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN ASISTENCIAL  
DPTO. ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD

RESOLUCIÓN EXENTA 2.R \_\_\_\_\_ /

DR. CARLOS GRANT DEL RIO

CONCEPCIÓN, 27 MAY 2019 3 2 7 9

VISTOS:

1. Resolución Exenta N°1270 de fecha 12 de Diciembre de 2014 de Ministerio de Salud, que aprueba Programa Apoyo a la gestión local en Atención Primaria Municipal.
2. Resolución Exenta N°85 de fecha 29 de Enero de 2019 del Ministerio de Salud, que aprueba los recursos de Apoyo a la gestión local en Atención Primaria Municipal.
3. Resolución Exenta N°259 de fecha 15 de Marzo de 2019 del Ministerio de Salud, que modifica los recursos de Apoyo a la gestión local en Atención Primaria Municipal.
4. Resolución Exenta N°428 de fecha 15 de Marzo de 2019 del Ministerio de Salud, que asigna los recursos de Apoyo a Campaña de Invierno y Vacunación de Apoyo a la gestión local en Atención Primaria Municipal.
5. Correo electrónico de fecha 13 de Mayo de 2019 de la encargada del programa del Servicio de Salud Concepción, el cual instruye sobre la confección de la documentación correspondiente.
6. Tercer convenio de fecha 13 de Mayo de 2019 de Programa Apoyo a la gestión local en Atención Primaria Municipal – estrategia Apoyo Campaña de Invierno y Vacunación, celebrado entre el Servicio de Salud Concepción y la I. Municipalidad de Lota.

Y TENIENDO PRESENTE:

1. Lo establecido en el D.F.L. N° 1/2005 del Ministerio de Salud, que aprobó el texto refundido, coordinado y sistematizado del D. L. N° 2763/79, leyes N° 18.933 y N° 18.469.
2. D.S. N° 140/2004 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud.
3. Decreto Afecto N°69 de fecha 16 de Octubre de 2018 del Ministerio de Salud, que establece el cargo de Director del Servicio Salud Concepción
4. Resolución N° 1.600/2008 y 10/2017 ambos de la Contraloría General de la República.

RESOLUCIÓN:

1.- APRUEBASE; tercer convenio de fecha 13 de Mayo del 2019, celebrado entre el **SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN Y LA I. MUNICIPALIDAD DE LOTA**, para la Ejecución del Programa **APOYO A LA GESTIÓN LOCAL EN ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL – ESTRATEGIA APOYO CAMPAÑA DE INVIERNO Y VACUNACION AÑO 2019**.

2.- IMPÚTESE: El gasto que irrogue el presente convenio al ítem 24-03-298-02 Atención Primaria.



NOTESE Y COMUNIQUESE,

DR. CARLOS GRANT DEL RIO  
DIRECTOR  
SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN



RESOL. INT.2R/ 599 / 20.05.2019

DISTRIBUCION:

- Subdirección de Gestión Asistencial
- Depto. Finanzas SSC
- Depto. Asesoría Jurídica
- Depto. Auditoría SSC
- Oficina de Partes
- Archivo



Lo que transcribo fielmente  
MINISTRO DE FE  
DANIEL WILLANUEVA OLIVARES



SUBDIRECCIÓN GESTIÓN ASISTENCIAL  
DPTO. ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD

E. U. M. P. V. D. R. S. C. C. A. E. G. R.

**TERCER CONVENIO  
APOYO A LA GESTIÓN LOCAL EN ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL AÑO 2019  
ESTRATEGIA APOYO CAMPAÑA DE INVIERNO Y VACUNACIÓN**

En Concepción a 13 de Mayo de 2019, entre el **SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle O'Higgins N°297, Concepción, representado por su Director **DR. CARLOS GRANT DEL RIO**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre **MUNICIPALIDAD DE LOTA** persona jurídica de derecho público domiciliada en calle Pedro Aguirre Cerda N°200 Lota, representada por su Alcalde **SR. MAURICIO VELASQUEZ VALENZUELA** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un segundo convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el estatuto de Atención Primaria Municipal aprobado por la ley N° 19378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "en el caso de las normas técnicas, planes y programa que se imparten con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley implique un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 84 de fecha 28 de Diciembre de 2018, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución"

**SEGUNDA:** El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la Gestión Local en Atención Primaria Municipal, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la ley N°18469, una mejora en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N°1270 de fecha 12 de Diciembre del 2014, del Ministerio de Salud. Anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

**TERCERA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud asigna recursos mediante Resolución Exenta N°428 de fecha 06 de Mayo de 2019 a través del Servicio, a la Municipalidad la suma anual y única de **\$14.592.770** (catorce millones quinientos noventa y dos mil setecientos setenta pesos), para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes y estrategias del "Programa Apoyo a la gestión local en Atención Primaria Municipal" que se entiende forma parte integrante el Programa antes citado, luego de cumplirse los siguientes requisitos copulativos:

- Desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria
- Desde la fecha de la transferencia de recursos para el programa desde el MINSAL.
- Que la transferencia se realice en cumplimiento de fechas de programación de transferencias de recursos del Servicio de Salud Concepción, establecidas por el Dpto. de Finanzas.

**CUARTA:** Atendiendo a que en el "Plan de Invierno" del Ministerio de Salud, figura el Establecimiento, las partes han convenido en implementar el desarrollo de estrategias para **Contribuir a la disminución de Infecciones respiratorias agudas graves y hospitalizaciones.** Las estrategias y métodos de implementación son los siguientes:

Estrategia/ actividad	Método de implementación
Atención kinésica respiratoria en domicilio en población priorizada adulto e infantil, en CESFAM	Contratación de kinesiólogo atención kinésica respiratoria a pacientes de alta por neumonía, adultos mayores, postrados, NANEAS, prematuros y menores de 2 años con patologías respiratorias agudas bajas. De lunes a viernes.
Reforzamiento Atención kinésica respiratorio SAPU	Aumento de horas atención kinésica respiratoria en SAPU en 3 horas. Adicionales para sábados, domingos y festivos. Por 3 meses. (Sobre lo entregado por IRA en SAPU y Glosa 5)
Reforzamiento médico SAPU	Contratación Médico Refuerzo SAPU, 5 horas diarias de lunes a domingo.

Para lo anterior se debe contratar recurso humano según el recuadro que sigue, quien debe conocer el funcionamiento del establecimiento de salud y de la red de salud del Servicio de Salud Concepción y debe trabajar coordinadamente con el equipo de salud local.

Recurso	N° horas	Duración estrategia comprometida	Monto Total
2Kinesiólogo domicilio	24 semanales	4 meses/4,8 hrs diarias de lunes a viernes	\$ 3.747.840
1 Kinesiólogo SAPU/SAR	87 hrs (totales en 3 meses) 29 días	3 meses	\$ 1.044.000
1 Médicos	37 hrs sem	3 meses	\$ 9.800.930

El kinesiólogo/a contratado deberá tener experiencia certificada en el manejo de patologías respiratorias agudas en adulto y en niños y saber sobre el funcionamiento de las salas IRA y ERA.

El cumplimiento de las estrategias establecidas en este documento se evaluará mediante los siguientes indicadores:

Indicador de evaluación	Fuente del indicador	Verificadores
N° de atenciones kinésicas respiratorias en domicilio /N° de atenciones kinésicas programadas	Registro local	Boletas de honorarios
N° de atenciones kinésicas por kinesiólogo contratado por CI//N° de atenciones kinésicas programadas	Registro local	Boletas de honorarios
N° atenciones realizadas por médico refuerzo /N° de atenciones programadas de médico de refuerzo.	Registro local	Boletas de honorarios

**QUINTA:** Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud en 2 cuotas:

- a) La primera cuota, correspondiente al 70% del total de los recursos del convenio se transferirán una vez cumplidos los siguientes requisitos copulativos:
  - Desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria
  - Desde la fecha de la transferencia de recursos para el programa desde el MINSAL.

- Que la transferencia se realice en cumplimiento de fechas de programación de transferencias de recursos del Servicio de Salud Concepción, establecidas por el Dpto. de Finanzas.

Para la debida implementación de las actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos señalados en el convenio.

- b) La segunda cuota, corresponderá al 30% restante del total de recursos, la cual será transferida sujeta a los resultados de informe de evaluación en cuanto a verificadores ya mencionados.

**SEXTA:** El Servicio de Salud realizará un seguimiento y monitoreo técnico-financiero aleatorio, lo que no excluye a la Municipalidad una rendición de cuenta mensual, dentro de los cinco días hábiles siguientes al mes a que corresponda, entendiéndose para estos efectos de lunes a viernes o en las fechas que la ley excepcionalmente contemple, verificando el cumplimiento de metas y de los gastos involucrados en las actividades comprometidas en este convenio, en acuerdo a las orientaciones técnicas y administrativas entregadas.

**SEPTIMA:** De acuerdo a la cláusula anterior, se hace necesario que el Establecimiento realice de manera obligatoria, el envío de las rendiciones de este programa de manera diferenciada, esto a través de oficio correspondiente al referente de Campaña Invierno con copia al Departamento de Finanzas del Servicio de Salud Concepción para su fiscalización.

**OCTAVA:** El Servicio podrá auditar aleatoriamente los programas y la correcta utilización de los fondos transferidos a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N°30 de fecha 28 de Marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio respectivo.

**NOVENA:** Si producto del seguimiento realizado por el Departamento de Atención Primaria en Salud, según lo estipulado en las cláusulas sexta y octava del presente convenio, se detecta incumplimiento de la obligación de rendir las cuentas de gastos mensuales que en ellas se señalan, o se realicen en forma no satisfactoria, el Servicio de Salud Concepción estará facultado para retener la segunda cuota del programa indicado en la cláusula quinta del presente convenio, hasta que el Municipio correspondiente esté al día en el cumplimiento de dicha obligación o lo realice en la forma indicada.

**DECIMA:** El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

**DECIMA PRIMERA:** El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre del año 2019.

**DECIMA SEGUNDA:** El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en la Municipalidad, los dos restantes en el Ministerio de Salud; en la Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.

SR. MAURICIO VELASQUEZ VALENZUELA  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE LOTA



DR. CARLOS GRANT DEL RIO  
DIRECTOR  
SERVICIO DE SALUD CONCEPCION

N° INT. 2R / 226